asu Barra que Sea consignado a la Ciudad de
Cadiz, y Valuado el Peso a Razon de quatro
Pesos y medio Vellon cada Arroba para que
dicho Trigo se consuma en alimento de esa
Ciudad, que se halla con Escasez en la Ma
teria para que sin embargo de
hauerse Cobrado para su Barra el Im
te. encontrado para Resarcirle en parte. lo
Daños que le hauan causado en su Em
Barcacion que Se condujese a la
Fexida Ciudad de Cadiz, donde Viene
tenido mucho mas precio; no obstante contra
lo Capitulado le hauian Vendido de
mill Trezientos y Sesenta y quatro Reales
Vellon Razon de los Derechos que no debia, y le
hauian de hacer Escritura de Obligacion para